

## ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

## 17ma. Asamblea Legislativa Ordinaria

## 4ta. Sesión

## CAMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. \_\_\_\_\_

— DE SEPTIEMBRE DE 2014

Presentado por el representante *Llerandi Cruz*

## Referido a

LEY

Para establecer la "Ley para regular el endeudamiento público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus corporaciones Públicas, Municipios, entidades creadas al amparo de la Ley de Municipios Autónomos"; y para otros fines.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La deuda pública del gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el retiro de empleados públicos, los Municipios y las Corporaciones públicas se estima en aproximadamente \$71 mil millones de dólares. Durante el pasado año, como consecuencia de acciones tomadas y en gran medida por emitir deuda para gastos recurrentes, las casas acreedoras degradaron la deuda de Puerto Rico a niveles sin precedentes. Actualmente la deuda de nuestra Isla es considerada como especulativa o "chatarra" en el mercado de bonos. En el evento más reciente, la Autoridad de Energía Eléctrica se ha visto en la obligación de aceptar condiciones impuestas por sus acreedores con el propósito de no incurrir en un "default" al no poder cumplir los compromisos con sus acreedores. Se estima, conforme a la situación actual, en el año 2018 tendremos que disponer de sobre \$4 mil millones de dólares en el repago de la deuda. La mayoría de la deuda que ha adquirido Puerto Rico, ha sido utilizada para el refinanciamiento al vencimiento de deuda de mayor antigüedad, para cubrir el déficit estructural del presupuesto anual y para cubrir gastos recurrentes. En lugar de lo anterior, el endeudamiento del erario público debió incurrirse para el financiamiento de infraestructura u otras inversiones que incentivarán el crecimiento económico. Las prácticas incurridas en el endeudamiento público, resultan ser reprochables y se alejan de lo que debe constituir una sana administración. Para el sostenimiento saludable de

la economía puertorriqueña, el gobierno debe recurrir a los mercados y adquirir nueva deuda en situaciones específicas. El gobierno debe incurrir en endeudamiento únicamente cuando hacerlo tenga el potencial de eventualmente representar un beneficio económico para el gobierno o la economía.

Nuestro sistema jurídico, carece de guías o restricciones que controlen el endeudamiento público. Es nuestro deber con las generaciones futuras enmendar el error que hemos cometido durante las pasadas décadas con relación al endeudamiento público. Por lo tanto, le corresponde a esta legislatura, proponer y aprobar controles apropiados al endeudamiento público. En virtud de lo antes dispuesto y en consideración a la oportunidad que tenemos de enmendar lo que hasta ahora ha representado una política pública liberal de endeudamiento público, se debe aprobar el presente proyecto.

*DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

Artículo 1.- Título.

Esta Ley se conocerá como “Ley para regular el endeudamiento público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus corporaciones Públicas, Municipios y entidades creadas al amparo de la Ley de Municipios Autónomos”.

Artículo 2.- Alcance de la Ley

Esta Ley será de aplicación al gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus Corporaciones Públicas, Municipios y las entidades creadas al amparo de la Ley de Municipios Autónomos.

Artículo 3.- Restricciones al Endeudamiento Público

Se adopta como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que el endeudamiento público será utilizado para el financiamiento exclusivo de programas y proyectos de inversión para infraestructuras, o que tengan capacidad financiera de

pago. Sólo se podrá refinanciar deuda pública externa, siempre que las nuevas condiciones sean más beneficiosas para el erario.

#### Artículo 4.- Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.